

LOS ABOGADOS Y EL ESTADO DE DERECHO. EL RETORNO A LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL. UN POCO DE HISTORIA.

Por Enrique Pedro Basla

Si existe en la sociedad expectativas respecto de un sector profesional, en cuanto éste pueda en su quehacer bregar por las instituciones democráticas y por la vigencia del orden constitucional, ese sector es el de los profesionales del derecho.

En los períodos de nuestra historia en que peligraron o fueron avasallados los derechos constitucionales y la vigencia misma de nuestra Carta Fundamental, con la implantación de gobiernos de facto, al abogado le cupo un papel fundamental e ineludible, ya fuera en la concreta tutela de los intereses y derechos de las personas, como así también en su accionar como hombre de leyes, actuando por sí, o a través de sus asociaciones profesionales teniendo como meta el mantenimiento o el restablecimiento de la vigencia del estado de derecho.

En esos años en que la República padeció la más grave crisis institucional, social y económica de su historia, originada precisamente en el total avasallamiento del estado de derecho, de nuestras instituciones republicanas y de los más elementales derechos humanos, los abogados argentinos se movilizaron por diferentes caminos, con el objeto de afimar los principios democráticos en el debate amplio y calificado, en la difusión de esas ideas, en pronunciamientos públicos y también en el ejercicio de la profesión.

El Colegio de Abogados de La Plata, inserto en el foro de la Provincia de Buenos Aires y de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, manifestó la vocación democrática del abogado, esencial e irrenunciable.

que hace a la tarea de esclarecimiento sobre las instituciones políticas, sus debilidades, sus crisis y en la investigación sobre las formas de consolidarlas y hacerlas efectivas y perdurables, en 1980, se realizó en nuestro Colegio, un ciclo de conferencias denominado "Bases y Puntos

de Partida para la Institucionalización Nacional". Se convocó a los más destacados estudiosos de la realidad argentina para que mancomunando sus conocimientos y experiencias al empuje de la juventud, pudieran contribuir a enriquecer la formación del abogado.

Intervinieron en ese ciclo, entre otros, los doctores Carlos Santiago Fayt, Julio Cueto Rúa, Jorge Reynaldo Vanossi y Pablo Ramella.

En abril de 1981 se llevaron a cabo, con el auspicio del Colegio, las III Jornadas de Derecho Constitucional y Político, aún bajo el gobierno de facto, cuyo tema central fue el "Régimen Constitucional y Ordenación de los Partidos Políticos". Jerarquizadas figuras argentinas y extranjeras participaron del encuentro e hicieron objeto de análisis las ideas e instrumentos que fortalecerían el sistema democrático como secuencia histórica y forzosa.

Esas jornadas demostraron que los hombres de derecho no se amilanaron en nuestro país, y mucho menos se desentendieron de los fenómenos sociales de la época, conscientes de que era cada vez más acuciante la necesidad de que el poder jurídico proporcionase el marco axiológico en que debía desenvolverse el Estado.

El material de esas jornadas fue editado por el CALP en un libro titulado "Partidos Políticos. Desarrollo y Conclusiones de las III Jornadas de Derecho Constitucional y Político",

Como otra forma de contribuir a la formación de ideas y a la movilización del pensamiento jurídico orientado en torno a la problemática institucional, se instituyó en 1980 el premio "Bustos" a la producción jurídica, sobre el tema: Origen, desenvolvimiento y futuro de las Instituciones Políticas Argentinas

Y acercándonos al proceso de apertura que se anunció a partir de julio de 1982, el Instituto de Derecho Público organizó un ciclo de conferencias sobre el "Retorno a la democracia, medios y fines". Del ciclo participaron destacadas personalidades del quehacer académico y político nacional. Entre otros expusieron Angel F. Robledo, Emilio Hardoy, Marcelo Montserrat, Antonio Trócoli, Luis Lazzarjini, Oscar Alende, José María Rosa, Carlos Floria, Rafael Matínez Raimonda, Humberto Quiroga Lavie y Jorge Vanossi.

Paralelamente a esta movilización intelectual, los abogados, a través de sus entidades representativas a nivel local, provincial y nacional, se pronunciaron sobre la Vuelta al Estado de Derecho, la Derogación del

Estado de Sitio, el esclarecimiento de la situación de "desaparecidos"; el imperio de las garantías constitucionales en general, y en particular, sobre la libertad de prensa y de expresión, el ejercicio de los derechos políticos, el derecho a la libertad y a ser sometido a debido proceso (FACA, 15-4-78, 20-1280, 29-3-80, 11-4-81, 6-10-81, 30-10-82 y 12-3-83, Colegio de Abogados de La Plata: 21-6-82),

En el terreno de las movilizaciones concretas, el 6 de octubre de 1981 se llevó a cabo en cada Colegio integrante de la FACA, una "Jornada de Esclarecimiento y Protesta". Ese día, en todos los Colegios de la Abogacía del país, se realizaron actos, convocando al foro, y en conferencias de prensa se difundió el texto de un comunicado referente a la vigencia de la Democracia y la derogación del Estado de Sitio.

Cuando aún subsistían graves problemas en los distintos órdenes de la vida institucional, política, social y económica del país, se promovieron multiplicidad de acciones ante la posibilidad de lograr en un corto plazo un proceso electoral.

Entre las actividades realizadas se abrió el debate sobre el "Régimen electoral". Cabe destacar la participación de nuestro Colegio en la X Conferencia Nacional de Abogados sobre "El Estado de Derecho" (Rosario, 7 al 10 de setiembre de 1983), organizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, formándose comisiones de trabajo para preparar las ponencias a presentar en cada tema.

Así se contribuyó a la consolidación de una democracia perdurable que hiciera posible a todos los argentinos vivir en la seguridad y en la paz, que sólo el imperio del derecho puede garantizar.

Dentro de la multiplicidad de acciones judiciales emprendidas por el CALP siguiendo las directivas de FACA es de destacar alguna por sus particulares connotaciones.

En efecto, nos referiremos al "Caso Molteni". Una de tantas acciones judiciales instauradas en defensa de los derechos humanos con el patrocinio del Colegio, en la que se hizo lugar a un Recurso de Habeas Corpus.

El Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de La -Plata hizo lugar, en la ocasión, a un Recurso de Hábeas Corpus interpuesto con el patrocinio del Colegio en favor del doctor Carlos Luis Molteni.

La intervención tuvo lugar en el marco del accionar de la Comisión de Defensa del Abogado de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el que en su faz operativa se efectuaba a través del Colegio en cuya jurisdicción debía radicarse la causa.

doctor Molteni, siendo Juez Federal, fue detenido y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a partir del año 1976. El 21 de octubre de 1978, se lo autorizó a salir del país para radicarse en Bolivia haciéndose lugar al derecho de opción consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Ante la negativa del Poder Ejecutivo Nacional frente a los pedidos de reingreso al país, fue interpuesto el citado Recurso de Hábeas Corpus.

Las que siguen fueron las fundamentaciones del fallo que declaró la inconstitucionalidad de los decretos pertinentes, haciendo lugar a lo peticionado:

Poder Judicial y en especial la Excma. Corte han fundado reiteradamente como admisible el control de razonabilidad de los actos del Poder Ejecutivo durante el estado de sitio, control de razonabilidad que debe basarse en la adecuación de causa y grado entre las restricciones impuestas y los motivos de la excepción; medida que resulta un deber inexcusable para la debida protección a las garantías constitucionales".

"Teniendo en cuenta el hecho de que el beneficiario del hábeas corpus ha obtenido ya la opción -para salir del país, este beneficio no suprime totalmente la vigencia del decreto que lo puso, a disposición del Poder Ejecutivo ni deja sin efecto las consecuencias que de él derivan: el extrañamiento forzoso, ya que la opción para salir del país se produce en razón del arresto, tal cual surge de una estricta interpretación del artículo 23 de la Constitución Nacional."

"Et decreto atacado no contiene fundamentos específicos explícitos que permitan validar en el caso traído la ajustada adecuación de causa y grado entre la restricción impuesta y los motivos que determinaron el estado de sitio. Solamente se dice genéricamente: que constituye una primordial responsabilidad del gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República", para mandar de ese modo: artículo 1º arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a "la falta de fundamentación a tan grave medida es total; insuficiencia que tampoco queda salvada en el decreto que lo autoriza a salir del país ni en el informe del señor Agente Fiscal, pues allí se categoriza al doctor

Molteni en forma genérica sin vincularlo a ninguna organización dedicada a alterar la paz interior. Tampoco se determinan las circunstancias ni las fuentes de tales referencias y a todo ello se suma la inexistencia de causas judiciales que sirvan para incriminar al beneficiario en supuestos que hagan admisibles, tales calificativos".

El Juez Molteni que había sido destituido y sometido a un simulacro de fusilamiento, obtuvo la autorización judicial para salir del país. Y luego, con el argumento de que el ostracismo no podía ser perpetuo, nuevamente por la acción de la abogacía organizada, logró que por la justa decisión del Justicia Federal que se le autorizara a regresar a su país y a su familia.

Hechos como los descriptos se reprodujeron en todo el país durante años, en diferentes circunstancias, y con diversos resultados. Pero en todos los casos se puso en evidencia la actitud de la abogacía.

La Comisión de Defensa del Abogado presidida por uno de nuestros próceres, don Adolfo Rocca, e integrada por Marcos Di Caprio, Alfredo Sanucci, Francisco Mugnolo, Juan E. Giacomino, Gustavo Blanco, Mario Masciotra, Marcos Zimmermann, Hugo Quintana y Roberto Lasala, y asistida por Rubén Vicente Gómez, Secretario General de FACA, fue uno de los pilares que nos sostuvo durante los tiempos de la interrupción institucional, marcando el camino hacia el retorno a los principios republicanos y democráticos, del que hoy celebramos 40 años.

Una vez más viene a nuestro recuerdo el pensamiento de Ossorio: "Atacar a un abogado es fácil, pero no lo es cuando se ataca a un Colegio".

ENRIQUE PEDRO BASLA
junio de 2023